



Resolución Jefatural

Nº 2016-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 13 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe Nº 2868-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de fecha 09 de diciembre de 2021 de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe Legal Nº 2544-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y, demás recaudos que acompañan al Expediente Nº 77613-2021 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial Nº 556-2021-MINEDU, aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, la Resolución Jefatural Nº 009-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, aprueba el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2021, de la Unidad Ejecutora Nº117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 01: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021;

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 2011-2021-MIMEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 07 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, aprobó la Séptima Modificación al Plan Anual de Contrataciones del año 2021, incluyendo en el ID PAC Nº 24-2021, la contratación denominada "Servicio de seguridad y vigilancia para la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Pasco, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Loreto y Madre de Dios" y ID PAC Nº 25-2021, la contratación denominada: "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Piura, Ica, Ayacucho, La Libertad, Ucayali, Tacna, Lambayeque y Huánuco";

Que, el numeral 42.3 del artículo 42 del Decreto Supremo Nº344-2018-EF - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna";

Que, el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, y debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, Resumen Ejecutivo, el valor estimado, certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, el tipo de procedimiento de selección, el sistema de contratación y la fórmula de reajuste, de ser el caso;

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta necesario aprobar los Expedientes de Contratación para las contrataciones denominadas: (i) "Servicio de seguridad y vigilancia para la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Pasco, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Loreto y Madre de Dios" y (ii) "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Piura, Ica, Ayacucho, La Libertad, Ucayali, Tacna, Lambayeque y Huánuco";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que "*El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones*";

Que, el numeral 43.2 del citado artículo señala que "*Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)*";

Que, el numeral 44.1 dispone que "*El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación*";

Que, mediante el informe del visto la Unidad de Abastecimiento señala la necesidad de designar a los comité de selección encargados de conducir desde la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación de las contrataciones para el (i) "Servicio de seguridad y vigilancia para la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Pasco, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Loreto y Madre de Dios" y (ii) "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Piura, Ica, Ayacucho, La Libertad, Ucayali, Tacna, Lambayeque y Huánuco";

Que, de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Abastecimiento se ha verificado que las dos (02) contrataciones mencionadas se encuentran incluidas en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 01: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021, y que el personal propuesto no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 45 del Reglamento para conformar el comité de selección, y cumple con la forma de composición establecida en el artículo

44, consecuentemente corresponde su designación a través de la Resolución correspondiente; y,

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, y la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la delegación de facultades conferidas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 347-2019-MINEDUNMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente de contratación para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Pasco, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Loreto y Madre de Dios", de conformidad con el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias debidamente suscrito por la Unidad de Abastecimiento, teniendo como:

- a. Tipo de procedimiento: Concurso Público
- b. Sistema de Contratación: Suma Alzada.
- c. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Aprobar el expediente de contratación para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Piura, Ica, Ayacucho, La Libertad, Ucayali, Tacna, Lambayeque y Huánuco", de conformidad con el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias debidamente suscrito por la Unidad de Abastecimiento, teniendo como:

- a. Tipo de procedimiento: Concurso Público
- b. Sistema de Contratación: Suma Alzada.
- c. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Designar a los miembros del comité de selección a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación de la contratación para el "Servicio de seguridad y vigilancia para la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Pasco, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Loreto y Madre de Dios", el cual queda conformado según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICION	COMITÉ DE SELECCION
1	ROLANDO EDSON POMASUNCO TERREROS	10457845	OEC	PRESIDENTE
2	IVAN DE LA CRUZ SULCA	40242432	OEC	PRIMER MIEMBRO
3	RONY MARTÍN ARROYO QUEREVALÚ	45935817	CONOCIMIENTO TECNICO	SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICION	COMITÉ DE SELECCION
1	ROSA MARIA DE LA ESPERANZA ANGULO DEL ALCAZAR	08717736	OEC	PRESIDENTE
2	PEGUI PALOMA GUILLEN RAMIREZ	43537808	OEC	PRIMER MIEMBRO
3	JUDITH MARISOL RAMÍREZ RODRÍGUEZ	42150959	CONOCIMIENTO TECNICO	SEGUNDO MIEMBRO

Artículo 4.- Designar a los miembros del comité de selección a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación de la contratación para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Piura, Ica, Ayacucho, La Libertad, Ucayali, Tacna, Lambayeque y Huánuco ", el cual queda conformado según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICION	COMITÉ DE SELECCION
1	ROLANDO EDSON POMASUNCO TERREROS	10457845	OEC	PRESIDENTE
2	IVAN DE LA CRUZ SULCA	40242432	OEC	PRIMER MIEMBRO
3	RONY MARTÍN ARROYO QUEREVALÚ	45935817	CONOCIMIENTO TECNICO	SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICION	COMITÉ DE SELECCION
1	ROSA MARIA DE LA ESPERANZA ANGULO DEL ALCAZAR	08717736	OEC	PRESIDENTE
2	PEGUI PALOMA GUILLEN RAMIREZ	43537808	OEC	PRIMER MIEMBRO
3	JUDITH MARISOL RAMÍREZ RODRÍGUEZ	42150959	CONOCIMIENTO TECNICO	SEGUNDO MIEMBRO

Artículo 5.- Los miembros del comité de selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución a los miembros del comité de selección indicados en los artículos 3 y 4 de la presente Resolución.

Artículo 8.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]